

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE MORROA
Morroa, Sucre, 27 de octubre de 2022.

RADICADO: 70473408900120220017800

Mediante proveído del 26 de octubre hogaño, fue inadmitida la presente solicitud; dicho auto se notificó por estados electrónicos del 27 siguiente, concediendo el término de 5 días para cumplir con las exigencias advertidas; dentro del término legal, las partes aportaron los documentos físicos que soportan la solicitud, en los que se observa la información contenida en ellos, con lo cual da cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en el auto de inadmisión.

El señor RICHARD JOSE PEREZ PACHECO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 92.153.554 de Morroa, domiciliado y residente en Morroa y la señora YESMIS PAOLA FERIA ESPITIA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.100.630.180 de Morroa, manifiestan al despacho, que es su voluntad contraer matrimonio civil, por lo que se procederá a admitir la solicitud, habida cuenta que cumple con los requisitos señalados en la Ley y específicamente con los artículos 113 y ss. del Código Civil, siendo competente para su celebración conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 17 del Código General del Proceso.

Por otro lado, como quiera que el artículo 626 del Código General del Proceso deroga las diligencias previas, esto es, la fijación de edicto y la recepción de los testimonios, se procederá de inmediato a señalar fecha para la celebración del matrimonio. Por lo que este juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Prográmese la anterior solicitud de matrimonio civil que hacen los señores RICHARD JOSE PEREZ PACHECO y YESMIS PAOLA FERIA ESPITIA, capaces para contraer.

SEGUNDO: FIJESE el día viernes 4 de noviembre de 2022 a las 10:30 a.m., para llevar a cabo la celebración del matrimonio.

TERCERO: TENGASE como pruebas para el trámite del matrimonio, los documentos que aportan los futuros contrayentes a la anterior solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



Hernando Santana Madera
Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e367c23c3f3e7429bcefc27a60e44f09c894a5f209864071ecfa955203a182
7**

Documento firmado electrónicamente en 27-10-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>